

20395 REAL DECRETO 1129/1993, de 9 de julio, por el que se indulta a don Pedro Francisco Martínez Martínez.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Francisco Martínez Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Albacete, en sentencia de fecha 23 de diciembre de 1992, a las penas de dos meses de arresto mayor y otra de 20.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir o el derecho a obtenerlo por tres meses y un día, con las accesorias de suspensión de empleo o cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de duración de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a don Pedro Francisco Martínez Martínez las penas privativas de libertad impuestas, por multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 9 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

20396 REAL DECRETO 1130/1993, de 9 de julio, por el que se indulta a don Santiago Ortiz García.

Visto el expediente de indulto de don Santiago Ortiz García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 21 de abril de 1988, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a don Santiago Ortiz García la pena impuesta, por un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 9 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

20397 REAL DECRETO 1131/1993, de 9 de julio, por el que se indulta a don Michel Georges Paul Overberch.

Visto el expediente de indulto de don Michel Georges Paul Overberch, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de fecha 19 de septiembre de 1990, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante por igual tiempo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de julio de 1993,

Vengo en indultar a don Michel Georges Paul Overberch la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 9 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

20398 REAL DECRETO 1132/1993, de 9 de julio, por el que se indulta a don Juan Peñafiel Avilés.

Visto el expediente de indulto de don Juan Peñafiel Avilés, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 10 de enero 1990, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de julio de 1993,

Vengo en indultar a don Juan Peñafiel Avilés de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 9 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

20399 REAL DECRETO 1133/1993, de 9 de julio, por el que se indulta a don Jesús Rojo de la Fuente.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Rojo de la Fuente, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de fecha 19 de diciembre de 1985, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a don Jesús Rojo de la Fuente la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año y un día de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 9 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

20400 REAL DECRETO 1134/1993, de 9 de julio, por el que se indulta a don Antonio Sánchez Hernández.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Sánchez Hernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Málaga, en sentencia de fecha 5 de febrero de 1993, a la pena de dos meses de arresto mayor y a dos multas de 61.000 pesetas cada una, con las accesorias legales de suspensión del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de julio de 1993,

Vengo en indultar a don Antonio Sánchez Hernández el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 9 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

20401 REAL DECRETO 1135/1993, de 9 de julio, por el que se indulta a don Francisco Sánchez Moriana.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Sánchez Moriana, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Albacete, en sentencia de fecha 23 de enero

de 1989, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo empleo o cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de julio de 1993,

Vengo en indultar a don Francisco Sánchez Moriana la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 9 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

20402 REAL DECRETO 1136/1993, de 9 de julio, por el que se indulta a don Víctor Manuel Sañudo Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Víctor Manuel Sañudo Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 5 de Palma de Mallorca, en sentencia de fecha 17 de julio de 1991, a las penas de seis meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir o la facultad de obtenerlo por plazo de tres años y a dos meses y un día de arresto mayor y 40.000 pesetas de multa, con las accesorias de privación de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo que dure la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de julio de 1993,

Vengo en indultar a don Víctor Manuel Sañudo Rodríguez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 9 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

20403 REAL DECRETO 1137/1993, de 9 de julio, por el que se indulta a don José Juan Suárez López.

Visto el expediente de indulto de don José Juan Suárez López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de 12 de diciembre de 1987, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 300.000 pesetas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de julio de 1993,

Vengo en indultar a don José Juan Suárez López de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 9 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

20404 REAL DECRETO 1138/1993, de 9 de julio, por el que se indulta a doña Mercedes Suárez López.

Visto el expediente de indulto de doña Mercedes Suárez López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de fecha 3 de junio de 1988, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a doña Mercedes Suárez López la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 9 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

20405 REAL DECRETO 1139/1993, de 9 de julio, por el que se indulta a don Juan Antonio Trujillo Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Juan Antonio Trujillo Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de fecha 26 de febrero de 1992, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a Juan Antonio Trujillo Rodríguez el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de diez meses desde la publicación del presente Real Decreto, no abandone el tratamiento iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 9 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

20406 REAL DECRETO 1140/1993, de 9 de julio, por el que se indulta a don Manuel Vázquez Vázquez-Varela.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Vázquez Vázquez-Varela, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de fecha 29 de junio de 1987, a las penas de seis meses y un día de prisión menor y seis años y un día de inhabilitación absoluta por cada uno de los cuatro delitos; seis años y un día de prisión mayor y multa de 30.000 pesetas; tres meses de arresto mayor y multa de 500.000 pesetas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a don Manuel Vázquez Vázquez-Varela las penas privativas de libertad impuesta, por la de cuatro años de prisión mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 9 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

20407 RESOLUCION de 29 de junio de 1993, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Cabezón de la Sal, don Manuel Obeso de la Fuente, contra la negativa de la Registradora mercantil de Cantabria a inscribir una escritura de elevación a público de determinados acuerdos sociales.

En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Cabezón de la Sal, don Manuel Obeso de la Fuente, contra la negativa de la Registradora mercantil de Cantabria a inscribir una escritura de elevación a público de determinados acuerdos sociales.